

**Acuerdo** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el horario de labores para el período previo al proceso electoral 2004, propuesto por la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral.

Vista la propuesta que presenta la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral por conducto del Consejero Presidente, para que el máximo órgano de dirección apruebe el horario de labores que tendrá vigencia durante el periodo previo al proceso electoral a celebrarse en el año dos mil cuatro, y de conformidad con los siguientes:

## **A N T E C E D E N T E S**

1. Los artículos 38 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 78 del Código Electoral del Estado, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Le corresponde ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas.
2. En términos de lo dispuesto por el artículo 79 del Código Electoral del Estado de Zacatecas, el Instituto Electoral tiene entre otros objetivos, garantizar el desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; asegurar a la ciudadanía zacatecana el ejercicio de los derechos político-

electorales; preservar el fortalecimiento del sistema de partidos políticos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política de los zacatecanos.

3. El Consejo General del Instituto Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, conforme lo señala el artículo 84, párrafo 1, del Código Electoral del Estado, dictando los acuerdos necesarios para que se cumplan sus atribuciones.
4. El artículo 125 del Código Electoral del Estado dispone que, los órganos electorales deberán fijar el horario de labores, tomando en cuenta que durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles.
5. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral en Reunión de Trabajo celebrada en el mes de mayo del presente año, acordó proponer al Consejo General el horario de labores para el periodo previo al proceso electoral dos mil cuatro.

### **CONSIDERANDOS:**

**Primero.-** Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones.

**Segundo.-** Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas tiene, entre otras atribuciones, vigilar que se cumplan las normas constitucionales y ordinarias en materia electoral. Que por tanto, debe dictar los acuerdos necesarios para que se cumplan sus atribuciones.

**Tercero.-** Que el Consejero Presidente, en ejercicio de sus atribuciones, presenta a consideración de este Consejo General para su aprobación, la propuesta de horario presentada por la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral tomando en consideración que con la propuesta de horario de labores se obtendrá un mejor desempeño de las actividades previas a realizar en el proceso electoral que se aproxima.

**Cuarto.-** Que tal propuesta, en acatamiento a las directrices del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, permite a éste órgano electoral establecer el nuevo horario de trabajo que deberán cumplir los servidores electorales y administrativos que prestan sus servicios, para coadyuvar a la ejecución de las actividades establecidas en el Programa de Actividades aprobado por el Consejo General para el presente año dos mil tres y hasta el inicio de la etapa de preparación del proceso electoral que tendrá verificativo en el año dos mil cuatro (2004).

**Quinto.-** Que el horario de servicios que viene desempeñando el personal del Instituto Electoral es de las ocho treinta (8:30) horas a las dieciséis (16:00) horas de lunes a viernes, y los días sábados de las diez (10:00) horas a las catorce (14:00) horas por el personal de guardia.

**Sexto.-** Que el horario propuesto por la Junta Ejecutiva del Instituto es de las nueve (9:00) horas a las quince (15:00) horas y de dieciocho (18:00) horas a las veinte (20:00) horas de lunes a viernes y los sábados serán cubiertos por el personal de guardia de diez (10:00) horas a catorce (14:00) horas, según programación establecida.

**Séptimo.-** Que las guardias del sábado, se publicarán en los estrados del Instituto para los efectos que correspondan.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo que disponen los artículos 38, fracciones I, II, y III, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 79, 80, párrafo 1, 84, 91, fracciones I, XXVI, y XXXVI, 93-B, fracciones I y IV, 125, 269 y demás relativos aplicables del Código Electoral del Estado; y 43 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba el horario de labores previo al proceso electoral 2004, para el personal del servicio profesional y administrativo del Instituto propuesto por la Junta Ejecutiva del Instituto, de conformidad con el considerando sexto del presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** El nuevo horario de labores tendrá vigencia a partir del día nueve (9) de junio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del presente año dos mil tres.

**TERCERO:** Se autoriza a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para que realice todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los cinco días del mes de junio de dos mil tres.

Lic. Juan Francisco Valerio Quintero.

Lic. José Manuel Ortega Cisneros.

Consejero Presidente.

Secretario Ejecutivo.